

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0318/19

USHUAIA, 13 FEB 2019

VISTO el Decreto Provincial N° 3250/18 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto provincial citado en el visto se procedió a garantizar un piso mínimo salarial atendiendo la difícil situación económica que impacta en los trabajadores de la Administración Central, contemplando un recupero del poder adquisitivo del salario a aquellos sectores más desprotegidos de cada escalafón, y que la medida sea sustentable, manteniendo la previsibilidad en la totalidad de las funciones que presta el estado.

Que mediante el mismo se estableció el pago de un complemento no remunerativo a los fines de garantizar un salario de bolsillo de \$ 25.000 para los trabajadores de las categorías más bajas de la Administración Central, como así también para los trabajadores del escalafón Docente que posean (1) un cargo simple o (21) veintiún horas cátedra o superiores a estas, que no alcancen dicho monto.

Que la medida antes mencionada fue establecida de carácter temporal.

Que es voluntad de Poder Ejecutivo establecer en forma definitiva un salario mínimo para los trabajadores dependientes del Poder Ejecutivo provincial.

Que el monto del pago será de carácter remunerativo, no bonificable y a cuenta de futuros aumentos alcanzando al sector de trabajadores cuya liquidación bruta no alcanzare la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 30.867,00).

Que por tratarse de un salario mínimo de carácter remunerativo corresponde que el mismo sea considerado cómo base de cálculo por la Caja de Previsión Social a los fines de establecer el monto de la jubilación ordinaria mínima.

Que en virtud de haberse cerrado la liquidación de haberes de enero del 2019 se establece que el complemento de la misma se abonará por boleta complementaria día 25 de febrero, en tanto en lo sucesivo será liquidado en conjunto con los haberes mensuales.

7
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la remuneración mínima de los trabajadores dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, entes autárquicos y descentralizados a partir del 1 de enero de 2019 será de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 30.867,00) ello por los motivos expuestos en los considerandos Para la liquidación de los Trabajadores del Escalafón Docente, se tendrá en cuenta que solo alcanzará a los Docentes que posean (1) un solo cargo o un mínimo de (21) veintiún horas cátedra.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER el adicional "Suplemento Salario Mínimo" cuyo monto será el que resulte de la diferencia entre el importe establecido en el artículo 1° y el total remunerativo del agente -previo a cualquier tipo de descuentos. El presente adicional reviste las características de importe remunerativo, no bonificable y a cuenta de futuros aumentos.

ARTÍCULO 3°; ESTABLECER que el pago del adicional correspondiente a los haberes del mes de enero de 2.019 se realizará el día 25 de febrero de 2.019.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación para la reglamentación y ejecución del presente será el Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 5°: Invitar a adherir al presente a los entes a los entes autárquicos y/o descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 6°- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°: Comunicar a la Caja de Previsión Social a los efectos de actualizar el monto de la jubilación ordinaria mínima en los términos del artículo 21 de la Ley provincial 561.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

DECRETO N° 0318/19



[Signature]
Dr. José Luis ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"